



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
Santo Domingo, República Dominicana

ADDENDUM AL CONVENIO GENERAL ENTRE EL GABINETE DE COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA (GCPS) y SEGURO NACIONAL DE SALUD (SeNaSa).

ENTRE: De una Parte, **EL GABINETE DE COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA (GCPS)**, organismo creado mediante Decreto del Poder Ejecutivo No.1082-04 de fecha 24 de septiembre del año 2004, con su domicilio social y oficinas principales en el edificio "San Rafael", ubicado en la Avenida Leopoldo Navarro No.61, del Ensanche Don Juan Bosco en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, debidamente representado por la Vicepresidenta y Coordinadora del Gabinete de Coordinación de la Política Social, **DRA. MARGARITA CEDEÑO DE FERNÁNDEZ**, dominicana, mayor de edad, casada, provista de la cédula de identidad y electoral No.001-0096723-1, domiciliada y residente en esta ciudad; quien en lo adelante y para los fines y consecuencias de este Convenio se denominará "**EL GABINETE SOCIAL**" o por su nombre completo.

Y de la otra Parte, el **SEGURO NACIONAL DE SALUD (SeNaSa)**, entidad pública, autónoma, descentralizada del Estado Dominicano, con patrimonio propio y personería jurídica, creada para administrar los riesgos de salud de sus afiliados, conforme la Ley No. 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social (**SDSS**), habilitada por la Superintendencia de Salud y Riesgos Laborales (**SISALRIL**) con el número 0012-2005, con su domicilio y asiento sito en la Ave. 27 de Febrero No. 232, casi esquina Ave. Tiradentes, ensanche La Esperilla, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, con su Número de Registro Nacional de Contribuyente RNC 4-01-51645-4; debidamente representado por su Director Ejecutivo, el **LIC. CHANEL MATEO ROSA CHUPANY**, dominicano, mayor de edad, portador de la cedula de identidad y electoral No. 001-0081709-7 domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional; designado por el poder ejecutivo mediante el Decreto No. 390-14, en fecha 13 de octubre del 2014; quien en lo adelante y para fines del presente addendum se denominará **SeNaSa** o por su nombre completo;

En lo adelante, para hacer referencia a **EL GABINETE SOCIAL** y a **SeNaSa** de manera conjunta, se denominarán **LAS PARTES**.

PREÁMBULO:

POR CUANTO: A que en fecha 01 de abril del 2013, **EL GABINETE DE COORDINACIÓN DE la POLÍTICA SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA (GCPS) y SEGURO NACIONAL DE SALUD (SeNaSa)**, firmaron un Convenio de Colaboración, por un periodo de duración de cuatro (4) años.

POR CUANTO: Que **LAS PARTES** a través del Convenio de Colaboración pactaron la promoción y protección del derecho a la salud mediante servicios de calidad, en el Primer Nivel de Atención con la incorporación gradual en el Seguro Nacional de Salud de los dominicanos con mayor nivel de pobreza que aún no están cubiertos por el seguro médico.

POR CUANTO: Que **LAS PARTES** se comprometieron de conformidad con el objeto de cada entidad, a colaborar mutuamente para poner en marcha, programas y actividades de cooperación que permitan a las personas de escasos recursos, que forman parte del Programa Progresando con Solidaridad, tener acceso a los servicios de salud, especialmente aquellas que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad como son la discapacidad y el VIH-Sida.

POR CUANTO: Que en el contexto de la negociación para el nuevo Proyecto financiado con recursos del Banco Mundial, el Gabinete de Coordinación de la Política Social recibió una misión del Banco Mundial (BM) en fecha del siete (7) al once (11) de julio del 2014 para evaluar la nueva operación "Proyecto Integrado de Protección y Promoción social y confirmar los contenidos del Documento de Proyecto incluyendo objetivo, indicadores, componentes, metas, modalidades de implementación y de desembolso; costos; capacidad de implementación, borradores de manual operativo, calendario de implementación y de plan de adquisiciones para los primeros dieciocho (18) meses de ejecución del Proyecto.

POR CUANTO: Que es interés del **GABINETE DE COORDINACION DE LA POLITICA SOCIAL y SeNaSa** ejecutar de manera conjunta el subcomponente 1.1 del nuevo Proyecto "Mejorar el acceso que tienen los ciudadanos dominicanos en situación de pobreza a un paquete integrado de protección y promoción social en territorios seleccionados, incluyendo, en particular, capital humano, mejoramiento de sus condiciones de vivienda y de su empleabilidad."

POR CUANTO: Que la Propuesta del Proyecto (PAD) establece en relación a las actividades vinculadas a la afiliación de doscientos veinte y nueve mil doscientos novecientos dieciséis (229,916) personas al régimen subsidiado de **SeNaSa** serán de miembros de hogares beneficiarios y/o elegibles de PROSOLI ICV-1 en las 14 provincias priorizadas.

POR CUANTO: Que **LAS PARTES** expresan con la firma del presente addendum al Convenio de Colaboración su consentimiento.

VISTO: EL Convenio de Colaboración entre El Gabinete de Coordinación de la Política Social de la Presidencia de la República Y el Seguro Nacional de Salud (SeNaSa) suscrito en fecha primero (01) de Abril del año dos mil trece (2013).

POR TANTO, y en el entendido de que el preámbulo que antecede forma parte integral del mismo.

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO INCLUIR AL CONVENIO DE COLABORACION FIRMADO ENTRE EL GABINETE DE COORDINACION DE LA POLITICA SOCIAL Y SeNaSa LOS ARTÍCULOS SIGUIENTES:

ARTÍCULO PRIMERO: **SeNaSa** en el marco del proyecto financiado por el Banco Mundial para la afiliación de doscientos veinte y nueve mil novecientos dieciséis (229,916) personas beneficiarias del Programa Progresando con Solidaridad "PROSOLI" en pobreza extrema se compromete a:

- a) Designar un enlace institucional responsable de coordinar todas las acciones de **SeNaSa** para la implementación del proyecto. Con los gerentes regionales de ambas instituciones.
- b) Colaborar con el GCPS, con el monitoreo y seguimiento a los resultados, facilitando las informaciones necesarias en el marco del proyecto.
- c) Iniciar la afiliación tomando como fecha de partida el día 7/de Julio/2014 comprometiéndose a cargar la población captada en el sistema, como beneficiarios del régimen subsidiado, durante los meses de noviembre y diciembre del presente año 2014, siendo reembolsados los gastos operativos del proceso a partir de los dos (2) meses de la entrada en vigencia del Convenio de Préstamo; para reconocimiento de gastos retroactivos se reconocerá hasta doce (12) meses antes de la firma del Convenio de Préstamo.
- d) Presentar la base de datos de las personas afiliadas del Gabinete de Coordinación de la Política Social, la cual será validada por **El Gabinete Social** contra la base de datos de "PROSOLI", y facilitar la información pertinente para la verificación independiente que servirá de sustento para la erogación de los fondos a razón de dos dólares con cero siete centavos (US\$2.07) por afiliados o su valor en pesos dominicanos. Que serán erogados mediante pagos directos a SeNaSa.

Párrafo I: Todo ello, en estricto cumplimiento de las disposiciones pertinentes del Convenio de Préstamo y el Manual Operativo del Proyecto.

Párrafo II: Los desembolsos a **SeNaSa** seguirán por las metas alcanzadas y los costos unitarios establecidos en el Manual Operativo del Proyecto.

ARTICULO SEGUNDO: LAS PARTES convienen para la afiliación, dar prioridad a las catorce (14) provincias donde predominan las personas en pobreza extrema beneficiarias de PROSOLI; garantizando **SeNaSa** la acreditación de esta población mediante la entrega de cartas de afiliación, carnets e información para el acceso a la salud.

ARTÍCULO TERCERO: LAS PARTES convienen que de ser necesaria cualquier modificación a los términos del Convenio de colaboración o del presente Addendum, durante sus vigencias, que pueda afectar a la ejecución satisfactoria del Proyecto, ésta deberá ser propuesta por escrito y convenida entre ambas partes, previa la No Objeción por escrito del Banco Mundial.

ARTÍCULO CUARTO: LAS PARTES convienen que la vigencia del presente Addendum del Convenio se extiende hasta el fin del Proyecto.

ARTÍCULO QUINTO: LAS PARTES convienen que todos los artículos, cláusulas, términos y condiciones establecidos en el Convenio de colaboración de fecha 01 de abril de 2013, que no han sido modificados por el presente Addendum se mantienen vigentes en todo su vigor y efecto.

HECHO Y FIRMADO de buena fe, en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes contratantes y otro para los fines correspondientes. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de enero del año dos mil quince (2015).

POR EL GABINETE SOCIAL DE LA PRESIDENCIA



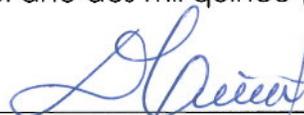
DRA. MARGARITA CEDENO DE FERNANDEZ
Vicepresidenta Constitucional de la República
y Coordinadora del Gabinete de Coordinación de la Política Social

POR EL SEGURO NACIONAL DE SALUD



LIC. CHANEL M. ROSA CHUPANY
Director Ejecutivo de SeNaSa

Yo, **Dra. Cecilia Jimenez Perez**, Abogada Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, miembro(a) activo del Colegio Dominicano de Notarios, inscrito(a) bajo la colegiatura No. **6422**: **CERTIFICO Y DOY FE:** Que por ante mí comparecieron personalmente la **Dra. Margarita Cedeño de Fernández** y el **Lic. Chanel M. Rosa Chupany**, de generales que constan, quienes me declararon bajo la fe del juramento que las firmas que anteceden fueron puestas por ella y por él libre y voluntariamente y que esas son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de enero del año dos mil quince (2015).



Dra. Cecilia Jimenez Perez
Abogado Notario

